

Expediente: TEECH/JDC/017/2018.

Actor: Daniel Alexander Penagos González.

Autoridad Responsable: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dos de febrero de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaría General de este Órgano Colegiado, del Informe Circunstanciado de referencia, constante de cuatro fojas útiles, signado por Israel Chaparro Medina, en su carácter de apoderado legal y Subsecretario Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, y anexos que lo acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso del libelo mencionado; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 101, 295, 296, 298, 307, numeral 1, 393 y 396, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Tribunal; se

ACUERDA:-----

--- **Primero.-** Téngase por recibido el escrito sin fecha, signado por Israel Chaparro Medina, en su carácter de apoderado legal y Subsecretario Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; por medio del cual, rinde Informe Circunstanciado, contenido en tres fojas útiles, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, promovido por Daniel Alexander Penagos González, en contra de *“La convocatoria para la elección y postulación de candidata o candidato a gobernador del Estado de Chiapas, por el Procedimiento de Convención de Delegados y Delegadas, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018, de fecha 12 de enero de 2018.”*(sic), y anexos que lo acompañan, descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.-** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301,numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/017/2018** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.-** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia del **Magistrado Guillermo Asseburg Archila**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del mismo, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Cuarto.** Toda vez que del informe circunstanciado de cuenta, se advierte que la autoridad partidaria, no remitió la demanda original de juicio ciudadano respectivo; en consecuencia, a efecto de garantizar la impartición de justicia prevista en el artículo 17 constitucional, se ordena glosar el cuadernillo de antecedentes TEECH/SG/CA-018/2018, en el que obra copia autorizada del medio de impugnación de referencia; lo que se hace del conocimiento del Magistrado Instructor y Ponente para los efectos legales conducentes.-----

--- **Notifíquese por estrados para su publicidad.- Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RUBRICAS.

